sejo, y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Publicada en dicho Supremo Tribunal la preinserta soberana resolucion, con presencia de los antecedentes que en la misma se citan, acordó su cumplimiento en el dia 16 del presente mes, y que para que le tuviese, se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á todos los Prelados y Jueces eclesiásticos seculares y regulares.

Y de su orden lo participo á V. al expresado fin, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1829.

D. Valentin de Pinilla.

De acuerdo del Consejo de Ordenes remito á V. para su inteligencia y cumplim.to la presente Circular, acompañada de la de 31 de Julio ultimo sobre el modo de repartir el alojamiento á los Posaderos, y de la de 1.º del corriente, prohibiendo la introduccion y paso por España del Periodico Francés titulado la Quotidienne; y de su recibo me dará V. aviso para noticia de S. A.

Dios gue á V. M. a.s Madrid 14 de Agosto de 1829

José M.a Mon

Sr. Alcalde Mayor de la Villa de Cehegin